

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el presente proceso de Pertenencia, informando que el curador ad litem del demandado y las personas inciertas e indeterminadas, presentó contestación a la demanda. Sírvase proveer.

Cali, 27 de febrero de 2023.

La secretaria,

Sandra Arboleda Sánchez

Auto No. 301 / 2021-00248-00

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, febrero veintisiete (27) de dos mil veintitrés
(2023)

Encontrándose debidamente trabada la relación jurídico procesal, procederá el despacho a fijar fecha y hora para la diligencia de inspección judicial conforme lo normado en el artículo 375 del CGP, así como señalar fecha para la audiencia inicial.

RESUELVE:

1.- Fijar el día jueves dieciséis (16) de marzo de 2023 a las 9:30 de la mañana, para llevar a cabo inspección judicial en el predio materia de este asunto, con el fin de determinar su identidad, la construcción y constitución, verificar linderos, la antigüedad de las mismas, estado del predio y demás situaciones tendientes a comprobar los hechos enunciados en el presente proceso.

2. 1. Fijar el día martes once (11) de abril de 2023 a las 9:30 am para llevar a cabo la audiencia de que tratan los art. 372 y 373 del C.G.P.

3 Cítese a las partes del presente proceso para que concurran al litigio con sus apoderados judiciales a la audiencia, la cual se realizará, aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados. Si estos no comparecen, se realizará con aquellas. Si alguna de las partes no comparece, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado.

4. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

5. Este Despacho desarrollará la audiencia privilegiando la VIRTUALIDAD; sólo excepcionalmente se realizará la audiencia de manera presencial.

I. PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

A. DOCUMENTALES: Tener como prueba documental en el valor probatorio que le asigna la ley a los documentos aportados con la demanda y al descorrer traslado de excepciones.

B. TESTIMONIOS: Citar a los señores OSCAR CASTRO GÓMEZ, MARCELINO CASTRO GÓMEZ, MARIA EUGENIA CASTRO GÓMEZ, CARLOS ALBERTO CASTRO GÓMEZ y LEÓNIDAS OCAMPO para que declaren sobre los hechos y pretensiones de la presente demanda, en la fecha programada para la audiencia de que trata el art. 372 C.G.P.

II. PRUEBAS PARTE DEMANDADA (NO FUERON SOLICITADAS)

Notifíquese,
El Juez,

Nelson Osorio Guamanga

Mmip/Rad.2021-00248-00

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No. 35 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 de febrero de 2023
Secretaria

Firmado Por:
Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f8fe180c4e8a83500765e316557d0a93bd4582726818c88b68bf32d055f1071**

Documento generado en 27/02/2023 10:54:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>